

**COMISIÓN
HÍPICA NACIONAL**
Resolución No. 27-2022



La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020;-----

Visto: El Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020; -----

Visto: El artículo IV, literales "d", "i", numerales I y II, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;

Visto: El contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), entre la Comisión Hípica Nacional y **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV.** -----

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario;---

**LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS,
HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, se designó los miembros de la Comisión Hípica Nacional y es interés de los mismos realizar mejoras tangibles que redunden en beneficio de la fanaticada hípica y todos los entes que forman la gran familia del hipismo Dominicano;-----

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión ha venido dando pasos firmes tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y se encuentra comprometida con la fanaticada hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica internacional;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar con el objetivo de mantener la operabilidad del Hipódromo V Centenario y fortalecer el deporte hípico;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la Hípica Nacional, suscribió en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), un convenio con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, entidad de lícito comercio que cuenta con los derechos de transmisión vía (SIMULCASTING) del **HIPODROMO KEENELAND**, el cual presentara un evento de primera el cual es de gran importancia para el hipismo nacional e internacional la "BREEDERS CUP", a celebrarse los días viernes 04 y sábado 05 del mes de noviembre 2022.-----

CONSIDERANDO: Que siendo la "BREEDERS CUP" un evento de trascendencia internacional donde se reparten grandes premios entre los ganadores, es de gran satisfacción para la Comisión Hípica Nacional que nuestra legión de hípicos tenga acceso por vía segura y confiable donde se garantiza sus jugadas.





COMISIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL ESPAÑOL

En el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, se ha realizado un estudio de las condiciones de uso del idioma en los centros de trabajo de la zona de influencia de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.

El estudio se realizó en el mes de mayo del 2018, en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.

El estudio se realizó en el mes de mayo del 2018, en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.

El estudio se realizó en el mes de mayo del 2018, en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.

El estudio se realizó en el mes de mayo del 2018, en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.

LA COMISIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL ESPAÑOL

El estudio se realizó en el mes de mayo del 2018, en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.

El estudio se realizó en el mes de mayo del 2018, en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.

El estudio se realizó en el mes de mayo del 2018, en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.

El estudio se realizó en el mes de mayo del 2018, en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.

El estudio se realizó en el mes de mayo del 2018, en el marco de las actividades de la Comisión Nacional de Promoción y Defensa del Español, en el mes de mayo del 2018.



CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, está comprometida con los mejores intereses lo cuales se traducen en beneficios de los entes hípicos y su gran fanática, por lo que es necesario cumplirlos en todas sus partes;

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional, como garante de la seguridad jurídica y ente regulador del hipismo facultado por el Reglamento Hípico No. 352-99, modificado por el decreto No. 480-2019 de fecha 23/12/2019, Gaceta Oficial No. 10967 de fecha 07/01/2020, entiende que la apertura de nuevas opciones para la fanática redundará en el crecimiento y beneficios del hipismo.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en el contrato suscrito en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) con **TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV**, no compromete en lo absoluto fondos públicos o patrimonio estatal, sino que por el contrario llegan beneficios que redundan en la mejora de nuestra infraestructura cada día. -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, ha asumido el compromiso de lograr mejoras e incrementos en la población caballar nativa, lo que se logra incrementando las opciones que generen recursos frescos, como es la visión al implementar mediante simulcasting las carreras del **HIPODROMO KEENELAND y su evento especial la "BREEDERS CUP"**.

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicos, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;- -----

CONSIDERANDO: Que "EL HIPODROMO KEENELAND", ofrecerán las siguientes modalidades de jugadas: **POOL DE 3, POOL DE 4, POOL DE 5 (EARLY) POOL DE 5 (LATE), EXACTA, QUINIELA, DUPLETA, TRIFECTA, CUATRIFECTA, WIN, PLACE, SHOW Y PEN, POOL DE 6** con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanática hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que atraerá la inversión y fortalecimiento de la hípica en general; -----

CONSIDERANDO: Que la distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas en el **HIPODROMO KEENELAND para su evento especial la "BREEDERS CUP"** debe ser establecidas mediante Resolución; -----

CONSIDERANDO: Que el costo para las combinaciones en el **HIPODROMO KEENELAND para su evento especial la "BREEDERS CUP"**, para las distintas jugadas será de la manera siguiente **\$1.00 - WIN, PLACE, SHOW, DAILY DOUBLE, EXACTA, PICK 6, SPECIAL DAILY DOUBLE; \$ 0.50 - TRIFECTA, PICK 3, PICK 4, PICK 5, SUPER HIGH 5, ALL-TURF PICK 4; \$ 0.10 - SUPERFECTA; \$ 3.00 -ALL-TURF PICK 3**

Párrafo: más RD\$ 20 pesos por services charge por cada emisión de ticket para las jugadas **PICK-5 y PICK 6**, únicamente, lo cual serán utilizados para nutrir el **POOLPOTE DEL POOL DE 5 Y POOLPOTE DEL POOL DE 6 DEL HIPODROMO V CENTENARIO** -----

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución solo regula la distribución de las jugadas de jugadas en el **HIPODROMO KEENELAND para su evento especial la "BREEDERS CUP"**.-----

POR TALES MOTIVOS y vistos el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:



R E S U E L V E :

PRIMERO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, en el **HIPODROMO KEENELAND para su evento especial la "BREEDERS CUP."** sea en la forma siguiente: ver tabla anexa, debidamente firmada y sellada.-----

"SEGUNDO: DISPONER como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en la presente Resolución y su anexo de distribución;-----



**DISTRIBUCION DE COMISIONES (BREEDERS CUP)
HIPODROMO KEENELAND**

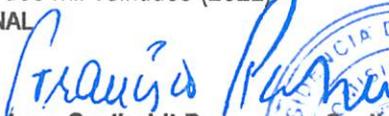
BREEDERS CUP	POOL DE 5	POOL DE 3, POOL DE 4,	ALL- TURF PICK 4	EXACTA	DUPLETA	TRIFECTA SUPERFE CTA	POOL DE 6	WIN PLACE SHOW	PEN(H5)	ALL-TURF PICK 3
GANADORES	85,00%	78,00%	78,00%	80,50%	78,00%	78,00%	78,00%	84,00%	78,00%	85,00%
AGENTES HIPICOS	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
KEENELAND	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%	7,00%
ADMINISTRACION	1,50%	5,00%	5,00%	3,75%	5,00%	5,00%	5,00%	2,00%	5,00%	1,50%
TURF DEI NORTE	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
DUEÑOS DE CABALLOS	1,50%	5,00%	5,00%	3,75%	5,00%	5,00%	5,00%	2,00%	5,00%	1,50%
TOTAL %	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

TERCERO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta en lo referente al **HIPODROMO KEENELAND para su evento especial la "BREEDERS CUP"**;-----

CUARTO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc); Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Totalizador, al Departamento Legal; TRIBECA INTERCOMERCIAL, SRL, subsidiaria de TURF DEL NORTE SA DE CV, al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)-----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
 Presidente CHN


Héctor Radhames Senrra Aybar
 Vicepresidente CHN


Luis Beltrán Orozco Comas
 Miembro

